GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 113/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 113/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley Nº 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema Nº 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema Nº 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley Nº 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Corresponde al Decreto Departamental N° 113/2019

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutiva podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo, establece como una de aquellas competencias la de: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental Nº 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental Nº 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento jurídico a ser aplicado a dicho efecto y que dependiendo del tipo de modificación, estás se realizaran mediante; a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y, b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental Nº 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental Nº 139-Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/kvlm/Nº 022-2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, emitido por la Lic. Karin von Landwüst Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, señala que el objeto de la modificación presupuestaria solicitada es generar crédito disponible en las diferentes partidas presupuestarias suficiente para poder cumplir con los objetivos del POA, de acuerdo al Anexo adjunto.

Que, el Informe Legal Nº 084/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, emitido por Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora Legal dependiente de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, concluye estableciendo la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional de acuerdo a lo normado en Ley Departamental Nº 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

Que, la Ley Departamental Nº 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 28, señala cuales son los traspasos presupuestarios que requieren aprobación a través de Decreto Departamental del Órgano Ejecutivo; Y, en cuyo análisis se sustenta para el presente caso dicho presupuesto legal, conforme refiere el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/kvlm/Nº 022-2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, emitido por la Lic. Karin von Landwüst Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija e Informe Legal Nº 084/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, emitido por Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora Legal dependiente de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, siendo

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

que la modificación presupuestaria solicitada se enmarca dentro de lo requerido por el Artículo 28 de la citada Ley Departamental Nº 139 de fecha 19 de mayo de 2016.

Que, conforme al Artículo 410, parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

***ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** y **APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija Gestión 2019, de acuerdo al detalle que encuentra en Anexo adjunto, que es parte indivisible del presente Decreto Departamental.*

***ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancia competente de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.*

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Richard Flores Márquez
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Sebastian Freddy Castrillo C.
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA